



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 079-2024

RECURRENTE: HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 del 07 de mayo de 2024, mediante el cual se adjudicó el acto público N°2024-1-10-0-08-CM-529948, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS).

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No.104-2024-Pleno/TACP de 14 de junio de 2024 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

El día 02 de abril de 2024, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 2

2 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 08 de abril de 2024, en horario hasta las 11:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2024-1-10-0-08-CM-529948**, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES**”.

La apertura de las ofertas presentadas, según los términos de referencia se realizó el mismo día de la entrega, es decir, el día 08 de abril de 2024, a las 11:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

N°	Proponentes	Ofertas Económicas
1	ALTUS ELEVADORES, S.A.	B/. 31,550.00
2	HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A.	B/. 40,800.00

Tenemos que, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, por medio del **Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 de 07 de mayo de 2024**, decidió adjudicar el acto público de selección de contratista **N°2024-1-10-0-08-CM-529948**, a la proponente **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, resolución debidamente publicada en el portal electrónico “PanamaCompra”, el 07 de mayo de 2024, a las 11:17 a.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

El Licenciado **DARÍO EUGENIO CARRILLO GOMILA**, apoderado especial de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito contentivo del recurso de impugnación en contra del **Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 de 07 de mayo de 2024**,



proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2024-1-10-0-08-CM-529948**. (Poder y Recurso de Impugnación visible de foja 12 a la foja 16 del expediente jurídico).

La empresa recurrente acompañó el libelo de su Recurso Impugnación con la Fianza de Impugnación constituida con **Cheque Certificado N°000006464** del 13 de mayo de 2024, emitido por **BANISTMO** por el monto de **CUATRO MIL OCHENTA BALBOAS (B/.4,080.00)** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, monto que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público. Cuya diligencia de consignación reposa a folio 20 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

Queda evidenciado que, el recurso de impugnación se presenta contra el **Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 de 07 de mayo de 2024**, emitido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, que adjudicó a la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°**2024-1-10-0-08-CM-529948**, por un monto de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.31,550.00)**.

IV. CARGOS DE INJURICIDAD DE LA RECURRENTE:

El licenciado **DARÍO EUGENIO CARRILLO GOMILA**, apoderado especial de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

III. FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO:

A. Propuestas.

PRIMERO: El 8 de abril de 2024 la Caja del Seguro Social recibió las propuestas del Acto Público No. **2024-1-10-0-08-CM-529948**, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA, POR UN PERIODO DE 24 MESES."**

B. Ofertantes.



SEGUNDO: Al acto se presentaron: **ALTUS ELEVADORES, S.A.** y **HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A.**.

C. Tecnología.

CUARTO: El punto 7. del Pliego de Cargos y Especificaciones estableció en la Sección: "**OTROS REQUISITOS/DOCUMENTOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO INCLUIDOS POR LA ENTIDAD LICITANTE**": "El Proponente deberá certificar a la Caja de Seguro Social que su tecnología será abierta, de tipo no propietaria, certificada por el fabricante y respaldada por el proponente bajo la gravedad de juramento ante notario."

D. Incumplimiento.

QUINTO: **ALTUS ELEVADORES, S.A.** incumplió lo ordenado en el punto 7. citado, al no acreditar que su tecnología sería abierta, de tipo no propietaria, conforme certificación del fabricante y respaldo del proponente a la Caja del Seguro Social.

E. Consecuencia.

SEXTO: La falta de cumplimiento de esta exigencia determina que únicamente **ALTUS ELEVADORES, S.A.** podrá acceder al mantenimiento de los 4 elevadores objeto del contrato, con prescindencia de cualquier otro proveedor del mercado y la propia Caja del Seguro Social, garantizando mantenerse en esta posición con independencia de la eficiencia del servicio que pudiera prestar a la Institución.

SÉPTIMO: La omisión somete a la Caja del Seguro Social al contratista, quien será el único que tendrá acceso directo a la tecnología con la cual operará el equipo en mantenimiento.

F. Transparencia.

OCTAVO: **HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A.** cumplió con la presentación de todos los documentos, incluyendo la tecnología abierta, de tipo no propietaria, exigida en las especificaciones técnicas de los equipos del acto público.

G. Desatención.

NOVENO: **EL ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del 24 de abril de 2024, desatendió la omisión acusada, estableciendo equivocadamente que **ALTUS ELEVADORES, S.A.** cumplió con lo solicitado en el pliego de cargos.

H. Adjudicación.

DÉCIMO: La resolución impugnada dispuso adjudicar la licitación, siendo proferida y publicada en el portal el 7 de mayo de 2024, indicando

equivocadamente que las propuestas se recibieron en la Institución el mismo 7 de mayo de 2024.

La actora solicita que, este Tribunal revoque el **Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 de 07 de mayo de 2024**, que adjudica el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2024-1-10-0-08-CM-529948.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución N°063-2024/TACP de 16 de mayo de 2024 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, resolución que fue publicada el 17 de mayo de 2024 a las 11:57 a.m., en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.



V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

Al revisar el registro electrónico del procedimiento de selección de contratista por contratación menor **N°2024-1-10-0-08-CM-529948**, nos podemos percatar que la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, el día 22 de mayo de 2024 a las 08:14 a.m., remitió el Informe de Conducta suscrito por la Licenciada Ana Patricia Cuestas Polanco, Directora nacional de Compras de la Caja de Seguro Social, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad y da respuestas a las pretensiones de la recurrente, tal como dice a continuación:

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apertados-10-08-0000
PANAMA, S. PANAMA

DNAA-COMPRAS-043-2024
Panamá, 21 de mayo de 2024

Magistrado Suplente
MANUEL BECKFORD
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E.S.D.

Honorable Magistrado Suplente Beckford:

En cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución **No.063-2024/ TACP de 16 de mayo de 2024 (Admisión)**, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, quien suscribe, **LICDA. ANA PATRIA CUESTAS POLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.4-724-1584, en mi carácter de **DIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** y conforme a la facultad debidamente delegada mediante Resolución 310-2021-D.G. del 07 de mayo del 2021, por este medio remito para los fines consiguientes, Informe Explicativo de Conducta, en relación al **RECURSO DE IMPUGNACION**, presentado por el apoderado legal de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A.** en contra de la Resolución de Adjudicación No.005-2024 del 07 de mayo de 2024, emitida por el Departamento de Compras de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos de la Caja de Seguro Social, por medio del cual se declara **adjudicado** el acto público de contratación menor **No.2024-1-10-0-08-CM-529948** que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADO EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES"**.

RECURSO DE IMPUGNACION

Mediante Resolución **No.063-2024/ TACP de 07 de mayo de 2024 (Admisión)**, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se admite Recurso de Impugnación, presentado por el Licenciado Darío Eugenio Carrillo Gomila, con cédula de identidad No.8-423-617, actuando en nombre y representación de **HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A.** en contra del cuadro de cotizaciones No. 005-2024, del 07 de mayo de 2024, por medio del cual se declara **adjudicado** el acto público de Contratación Menor **No.2024-1-10-0-08-CM-529948**, que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES"**.



PRETENSIÓN DEL ACCIONANTE

En lo medular el recurrente solicita lo siguiente:

- 1. "El punto 7. Del Pliego de Cargos y Especificaciones estableció en la Sección: "OTROS REQUISITOS/DOCUMENTOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO INCLUIDOS POR LA ENTIDAD LICITANTE": El proponente deberá certificar a la Caja de Seguro Social que su tecnología será abierta, de tipo no propietaria, certificada por el fabricante y respaldada por el proponente bajo la gravedad de juramento ante notaría".
 - 2. "ALTUS ELEVADORES, S.A. Incumplió lo ordenado en el punto 7. Citado, al no acreditar que su tecnología sería abierta, de tipo no propietaria, conforme certificación del fabricante y respaldo del proponente a la Caja de Seguro Social."
 - 3. "La falta de cumplimiento de esta exigencia determina que únicamente ALTUS ELEVADORES, S.A. podrá acceder al mantenimiento de los 4 elevadores objeto del contrato, con prescindencia de cualquier otro proveedor del mercado y la propia Caja del Seguro Social, garantizando mantenerse en esta posición con independencia de la eficiencia del servicio que pudiera prestar a la institución".
 - 4. "La omisión somete a la Caja de Seguro Social al contratista, quien será el único que tendrá acceso directo a la tecnología con la cual operará e equipo en mantenimiento".
- "HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A. Cumplió con la presentación de todos los documentos, incluyendo la tecnología abierta de tipo no propietaria, exigida en las especificaciones técnicas de los equipos del acto público. En base a lo expuesto solicitamos se anule la resolución impugnada, y en su lugar, previo los trámites respectivos, se ordene la adjudicación a favor de HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A."

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Aviso de Convocatoria, la Caja de Seguro Social, el día 02 de abril de 2024, convoca a todos los interesados a participar en el Acto Público de Contratación Menor No.2024-1-10-0-08-CM-529948 que tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES".

El Acto Público para la Contratación Menor No. 2024-1-10-0-08-CM-529948, fue celebrado el día 08 de abril de 2024, en el cual se recibieron las propuestas que se detallan en el siguiente cuadro:

RENG.	PROponente	MONTO
1	ALTUS ELEVADORES, S.A.	B/. 31,550.00
2	HI TECH EQUIPMENTS PANAMA, S.A.	B/. 40,800.00

El 09 de abril de 2024, el Departamento de Administración por medio de hoja de trámite ADMON-E519CLAYTON-234-2024, envían el expediente al Director de Mantenimiento, solicitando la Evaluación de propuestas.

El 24 de abril de 2024, el Departamento de Mantenimiento por medio de Nota DM-DIA-CT-083-2024 de la Caja de Seguro Social, remite expediente, adjuntando el Acta de Verificación de Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas de la propuesta recibida en el Acto Público, para la Contratación Menor No.2024-1-10-0-08-CM-529948, la cual concluye señalando lo siguiente:

"

Según el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, culminada la solicitud de cotizaciones, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios y especificaciones exigidos en el pliego de cargos de la compra menor 2024-1-10-0-08-CM-529948 y Expediente original N° 1000979265-08-08

Con base en lo anterior, se procede a evaluar la cotización presentada con el precio más bajo:

EMPRESA	OBSERVACIONES
ALTUS ELEVADORES, S.A.	La empresa cumple con todo lo solicitado

De la evaluación anterior se establece lo siguiente:

La empresa ALTUS ELEVADORES, S.A. cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.

")(sic)

Que, conforme al procedimiento, se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente ALTUS ELEVADORES, S.A. además de haber ofertado el precio más bajo, cumple con lo solicitado en el Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas Suministradas.

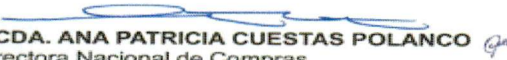
Para el día 15 de mayo de 2024, el licenciado DARIO EUGENIO CARRILLO GOMILA apoderado especial de la empresa HI TECH EQUIPMENTS, S.A., interpone Recurso de impugnación en contra del cuadro de cotización No.005-2024 del 07 de mayo de 2024, por medio del cual se declara adjudicado el Acto Público de Selección de Contratista para la Contratación Menor No.2024-1-10-0-08-CM-529948, que tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADORES EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES"

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación, publicada el 15 de mayo de 2024, indica que ha presentado Recurso de impugnación, en contra del cuadro de cotización No. 005-2024, de 07 de mayo de 2024, el cual señala que el recurso se surtirá en el Efecto Suspensivo.



Mediante Resolución No.063-2024/ TACP de 16 de mayo de 2024 (Admisión), admite el Recurso de impugnación, incoado por el licenciado **Dario Eugenio Carrillo Gomila**, apoderado especial de la empresa **HI TECH EQUIPMENTS, PANAMA, S.A.** en contra del cuadro de cotización No.005-2024 del 07 de mayo de 2024, por medio del cual se declara **adjudicado** el acto público de selección de Contratista para la Contratación Menor No. **2024-1-10-0-08-CM-529948**, el cual remitimos a su despacho, para su consideración y en cumplimiento de la Ley.

Atentamente;


LICDA. ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO
Directora Nacional de Compras
Debidamente delegada por el Sr. Director General a través de la Resolución. No. 310-2021 D.G.


MDV/mm

VI. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Conocida la pretensión de la empresa recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público recurrido, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

1. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD LICITANTE:

Este Tribunal Colegiado, en la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de desatar la controversia planteada por la recurrente, procede a verificar la actuación realizada por la entidad licitante en el procedimiento de selección de contratista que nos ocupa.

En primer lugar, lo pertinente es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



Tenemos que, el procedimiento de selección de contratista es una contratación menor, establecida en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Aunado, debemos tomar en cuenta lo que dispone el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual indica que en las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y por tanto se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, y 90 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; y en su defecto, al proponente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

Es obligación del Colegiado atendiendo los postulados de transparencia, el motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues, nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

Así vemos que, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", aparece publicado el documento denominado "**ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", fechada 24 de abril de 2024, al desplegar el archivo PDF adjunto, el mismo contiene el documento suscrito por el Ing. Juan Díaz Díaz, Dirección de Mantenimiento, en el cual únicamente se limitó a indicar lo que se puede leer en la siguiente imagen:



CAJA DE SEGURO SOCIAL

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN MENOR No. 2024-1-10-0-08-CM-529948
DM-DIA-CT-083-2024

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

Como se publicó en el Acta de Apertura, se recibieron las siguientes propuestas:

EMPRESA	VALOR OFERTADO
ALTUS ELEVADORES, S.A.	B/. 31,550.00
HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.	B/. 40,800.00

Según el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, culminada la solicitud de cotizaciones, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios y especificaciones exigidos en el pliego de cargos de la compra menor 2024-1-10-0-08-CM-529948 y Expediente original N° 1000979265-08-08

Con base en lo anterior, se procede a evaluar la cotización presentada con el precio más bajo:

EMPRESA	OBSERVACIONES
ALTUS ELEVADORES, S.A.	La empresa cumple con todo lo solicitado

De la evaluación anterior se establece lo siguiente:

La empresa ALTUS ELEVADORES, S.A. cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2024.

Atentamente,


Ing. Juan Díaz Díaz
Dirección de Mantenimiento

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.
Ing. Juan Díaz D.

Como ya se ha indicado, a pesar de que la entidad denomina este documento como “**ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”, éste no cumple con la revisión integral de las ofertas presentadas al acto público de selección de contratista en estudio y el cumplimiento o no de los requisitos obligatorios, así como tampoco consta la verificación para definir el cumplimiento o no de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos, lo cual debe ser realizado por personal calificado en el objeto de contratación, tal como lo dispone la norma, por lo que la entidad licitante incumple el procedimiento legalmente establecido para la selección de contratista en la contratación menor.

2. VIABILIDAD DE UNA MEDIDA PREVIA:

No debemos dejar de lado que, al ser un acto público de selección de contratista por contratación menor, debe revisarse integralmente el cumplimiento o no de los



requisitos mínimos obligatorios y de las especificaciones técnicas de todas las propuestas presentadas en el acto público en estudio, ya que cuando se trata de temas técnicos, como el caso particular que nos ocupa, sin la existencia de la verificación por personal idóneo del cumplimiento o no de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de cargos, no puede darse la adjudicación, declarar desierto el acto de selección de contratista o rechazar las propuestas.

Debemos tomar en cuenta lo que dispone el artículo 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual indica que en las contrataciones menores se promoverá la participación del mayor número de empresas locales, siempre que sean personas naturales de nacionalidad panameña o personas jurídicas que cumplan con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 11 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, y por tanto se adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, con relación a la adjudicación en favor de las MIPYMES y de las empresas locales; **y en su defecto, al proponente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.**

Siendo que, en este caso en particular dentro del procedimiento llevado a cabo por la entidad licitante, se publicó el documento denominado **“ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, al desplegar el documento PDF adjunto el mismo se aprecia que, éste no cumple con la revisión integral de las ofertas y el cumplimiento o no de los requisitos obligatorios, así como tampoco consta la verificación para definir el cumplimiento o no de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos, por lo que incumple el procedimiento legalmente establecido para la selección de contratista en la contratación menor.

En consecuencia, este Colegiado con la finalidad de enmendar la omisión de la entidad licitante, mediante la **Resolución N°033-2024-Pleno/TACP de 03 de junio de 2024 (Medida Previa)**, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra” el día 04 de junio de 2024, a las 02:04 p.m., resolvió ordenar a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, la elaboración de un acta de verificación de las propuestas, apoyándose en personal idóneo calificado para que verifique las propuestas presentadas y así determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos obligatorios y de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de cargos del acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2024-1-10-0-08-CM-529948**, cuyo objeto contractual es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING,**



UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES”.

Por lo anterior, en atención al **Oficio N°160-2024-TACP de 06 de junio de 2024** y cumpliendo con lo requerido por este Tribunal, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, el día 07 de junio de 2024 siendo las 10:12 a.m., publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el **“ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de 6 de junio de 2024”**, donde se realizó la verificación de las propuestas presentadas dentro del acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2024-1-10-0-08-CM-529948**, suscrita por el Ingeniero Juan Díaz Díaz, de la Dirección de Mantenimiento de la Caja de Seguro Social, la cual contiene la revisión integral del cumplimiento o no de los requisitos obligatorios y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos (visible a folios 061 y 067 del expediente jurídico y en portal electrónico “PanamaCompra”) a saber:



CAJA DE SEGURO SOCIAL

ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -1

**CONTRATACIÓN MENOR No. 2024-1-10-0-08-CM-529948
DM-DIA-CT-083-2024**

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

Como se publicó en el Acta de Apertura, se recibieron las siguientes propuestas:

EMPRESA	VALOR OFERTADO
ALTUS ELEVADORES, S.A.	B/. 31,550.00
HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.	B/. 40,800.00

Según el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, culminada la solicitud de cotizaciones, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios y especificaciones exigidos en el pliego de cargos de la compra menor 2024-1-10-0-08-CM-529948 y Expediente original N° 1000979265-08-08

Con base en lo anterior, se procede a evaluar la cotización presentada con el precio más bajo, Altus Elevadores, S.A.:

Documentos a presentar con la propuesta

N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que	No	Si

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

Ing. Juan Díaz D.



N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
	funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No	Si
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de a firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	No	Si
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	No	Si
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No	Si
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No. 063 de 18 de noviembre de 2020.	No	Si
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier	No	Si

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

Ing. Juan Díaz D.

N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
	otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.		
8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representar, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de Internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	No	Si
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No	Si
10	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su	No	Si

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

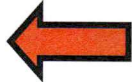
Ing. Juan Díaz D.



N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en os contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
Otros requisitos			
Otros requisitos/documentos adicionales de obligatorio cumplimiento incluidos por la entidad licitante.		Subsanable	Cumple Si/No
1.	Presentar tres (3) cartas de experiencia de haber realizado trabajos de similar complejidad	No	Si
2.	Contar con diez (10) años mínimo de estar realizando esta actividad.	No	Si
3.	Debe contar con al menos un técnico certificado por fábrica como especialista en controles de elevadores.	No	Si
4.	Certificará por carta disponibilidad técnica las 24 horas del día	No	Si
5.	Garantizarán por escrito correcciones mayores en menos de 15 días, por ser instalación de salud	No	Si
6.	Certificarán respaldo de repuestos mecánicos y electrónicos	No	Si
7.	El proponente deberá certificar a la Caja de Seguro Social que su tecnología será abierta, de tipo no propietaria, certificada por el fabricante y respaldada por el proponente bajo gravedad de juramento ante notario	No	No
8.	Presentar el Desglose de actividades	No	Si
9.	Garantizarán por escrito cambio de piezas dañadas por desgaste y fuera de garantía cuyos precios sean menor a B/. 200.00	No	Si

De la evaluación anterior se establece lo siguiente: La Empresa ALTUS ELEVADORES, S.A., **No Cumple** con el punto #7 de Otros Requisitos.

Por lo antes expuesto procedemos con la siguiente empresa con el precio más bajo, Hi Tech Equipments, S.A.



N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del	No	Si

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

Ing. Juan Díaz D.

2

N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No	Si
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	No	Si
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	No	Si
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No	Si
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos	No	Si

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO CLAYTON 519, PROVINCIA DE PANAMA.

Ing. Juan Díaz D.

2



N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
	deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.		
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia coleccionada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	No	Si
8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de Internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	No	Si
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No	Si
10	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No	Si

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 24 MESES PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS, EN EL EDIFICIO CLAYTON 515, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Ing. Juan Díaz D.

N°	Nombre documento	Subsanable	Cumple Si/No
	Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.		
Otros requisitos			
	Otros requisitos/documentos adicionales de obligatorio cumplimiento incluidos por la entidad licitante.	Subsanable	Cumple Si/No
1.	Presentar tres (3) cartas de experiencia de haber realizado trabajos de similar complejidad	No	Si
2.	Contar con diez (10) años mínimo de estar realizando esta actividad.	No	Si
3.	Debe contar con al menos un técnico certificado por fábrica como especialista en controles de elevadores.	No	Si
4.	Certificará por carta disponibilidad técnica las 24 horas del día.	No	Si
5.	Garantizarán por escrito correcciones mayores en menos de 15 días, por ser instalación de salud	No	Si
6.	Certificarán respaldo de repuestos mecánicos y electrónicos	No	Si
7.	El proponente deberá certificar a la Caja de Seguro Social que su tecnología será abierta, de tipo no propietaria, certificada por el fabricante y respaldada por el proponente bajo gravedad de juramento ante notario	No	Si
8.	Presentar el Desglose de actividades	No	Si
9.	Garantizarán por escrito cambio de piezas dañadas por desgaste y fuera de garantía cuyos precios sean menor a B/. 200.00	No	Si

La empresa HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A. cumple con lo solicitado en el pliego de cargos



Dado en la Ciudad de Panamá, a los Seis (6) días del mes de Junio de 2024.

Atentamente,

Ing. Juan Díaz Díaz
Dirección de Mantenimiento





Se reitera a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, el llamado de atención, puesto que incumplió el debido procedimiento, ya que con su actuar desatendió la norma que regula las contrataciones públicas al realizar un procedimiento distinto al establecido en la Ley, la cual dispone que el procedimiento aplicable en las contrataciones menores es el contemplado en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con lo contenido en los artículos 89 al 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, como quiera que se trata de la adquisición de bienes que encierran un grado de tecnicismo, resulta imperativo dar cumplimiento a la reglamentación del procedimiento de la contratación menor, **en el sentido que la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos.**

Se le exhorta a la entidad licitante para que en la realización de futuros actos públicos lleve a cabo el procedimiento de selección de contratista cumpliendo con el debido proceso.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Así tenemos que, de acuerdo con el cuadro de propuestas que consta en el portal electrónico “PanamaCompra”, la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, es la proponente que ofertó el precio más bajo por un monto de **B/. 31,550.00**, en la verificación de la propuesta, la entidad determinó que incumplió el requerimiento establecido en el Punto N°7 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos.

Primeramente, repasemos lo que solicita el pliego de cargos:

7. El proponente deberá certificar a la Caja de Seguro Social que su tecnología será abierta, de tipo no propietaria, certificada por el fabricante y respaldada por el proponente bajo gravedad de juramento ante notario.

Al revisar los documentos adjuntos a la oferta dentro del archivo titulado **7. Carta de compromiso de tecnología.pdf**; se despliega el siguiente documento:

CARTA DE COMPROMISO

N° de Acto Público 2024-1-10-0-08-CM-529948

Panamá, 6 de abril de 2024

Mgter. Marilyn Díaz de Villalobos
Subdirectora de la D.N.A.A. de la Caja del Seguro Social E.S.D.

Señora Subdirectora de la D.N.A.A.:

En referencia al acto público No. 2024-1-10-0-08-CM-529948, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES, Altus Elevadores, S.A. certifica a la Caja de Seguro Social que su tecnología será abierta, de tipo no propietaria, y respaldada.

Atentamente,

David Castro S.

David Aurelio Castro Soto
Representante Legal del Proponente
Cédula No. E-8-140388
Altus Elevadores, S.A.



Tal como se aprecia en la imagen expuesta anteriormente, es evidente que el documento aportado fue suscrito por el representante legal de la empresa, sin embargo, no mantiene la certificación realizada bajo la gravedad de juramento ante Notario Público.

Por lo tanto, la oferta del proponente **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, no puede ser beneficiada con la adjudicación, ya que incumple el requerimiento establecido por la entidad licitante en el Punto N°7 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos.

Por ello, ante el incumplimiento del oferente **ALTUS ELEVADORES, S.A.**, se revisó la segunda oferta de menor precio que corresponde a **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, la cual ofertó por la suma de **B/.40,800.00**.

En virtud de ello, luego de la revisión integral de la propuesta presentada, este Tribunal Colegiado estima que adjunto a su propuesta la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, aportó toda la documentación mínima obligatoria requerida en el pliego de cargos del acto público de marras, aunado al hecho de que el documento denominado "**ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" fechado 6 de junio de 2024, visible de folio 061 al folio 067 del expediente jurídico y en portal electrónico "PanamaCompra", contiene revisión integral del cumplimiento o no de los requisitos obligatorios y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos, considerando que, la propuesta dada por **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, cumple todos los requisitos y especificaciones técnicas exigidos en el pliego de cargos y, en consecuencia, debe ser beneficiada con la adjudicación del acto público en estudio.

Resulta válido manifestar que la verificación de las propuestas se fundamenta en un proceso valorativo que conlleva un examen integral del contenido sustancial de la documentación aportada por los proponentes; es decir, va más allá de un simple cotejo de documentos en los que se califican positivamente aquellos que contienen títulos y/o palabras claves del requisito; y negativamente los que no poseen tales términos.

No debemos dejar de lado el hecho de que, nos encontramos ante un acto de selección de contratista por contratación menor, que permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los B/.50,00.00, cumpliéndose con un mínimo de formalidades, por lo cual la exigencia de garantía en estos actos se encuentra eximida por la ley, ya que no se pide o exige garantías a los proponentes que participen en el acto de selección de contratista por contratación menor, únicamente le será exigible la garantía según la ley, al adjudicatario o contratista que ha suscrito un contrato u orden de compra



refrendado, así lo dispone el artículo 56 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020 y el artículo 86 del Decreto 439 de 2020.

Por lo tanto, de la actuación realizada por la entidad licitante, se colige que se le ha vulnerado el derecho a la recurrente, puesto que la verificación de los requisitos documentales obligatorios presentados por los proponentes no se realizó en debida forma en el **“ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, fechada 24 de abril de 2024, siendo así, le asiste la razón a la recurrente en cuanto al ataque realizado, puesto que su inconformidad con la actuación de la entidad licitante son atendidas mediante la **Resolución N°033-2024-Pleno/TACP de 03 de junio de 2024 (Medida Previa)**, la cual ordenó a la entidad licitante elaborar un acta de verificación de las propuestas apoyándose en personal idóneo calificado para que verifique las propuestas presentadas y así determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos obligatorios y de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de cargos del acto público de selección de contratista por contratación menor **N°2024-1-10-0-08-CM-529948**.

En consecuencia, el ataque realizado por la impugnante encuentra sustento, aunado al hecho de que dentro de los principios que rigen la contratación pública existen algunos que resaltan por estar señalados desde la Constitución, como lo son; el de buena fe o el de transparencia, este último, tomado como base en la contratación estatal porque impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir, así las entidades licitantes tienen la obligación de realizar los procesos de licitación pública, contratación menor, entre otros, sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.

En tal circunstancia, reiteramos que, la real importancia respecto al fin público en la realización de cualquier procedimiento de selección de contratista, en las contrataciones públicas, no es otro que, el de suplir las necesidades del país, y con ello adjudicar a una empresa que cumpla con todos los requisitos mínimos obligatorios y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos.

Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos en la contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar la eficiencia y moralidad administrativa, pues permiten a la Administración elegir y adjudicar la propuesta que le ofrezca mayores ventajas para contratar y la mayor justicia para los proponentes-contratantes.

Es válido recordar que la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la



labor de reconocer, declarar o aceptar la oferta más ventajosa, el cual se satisface cumpliendo con las reglas del juego previamente conocidas; asegurándose así la entidad, garantizar la defensa del interés público con la transparencia y justicia en la contratación administrativa, esto debido a que, la propia ley ha impuesto la selección objetiva de los contratistas, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la Administración de las condiciones más ventajosas para el interés público, sin embargo, aunque la entidad mantenga una necesidad o la colectividad, no implica que se deban adjudicar actos públicos a propuestas que no satisfagan las cláusulas administrativas estatuidas.

Adicionalmente, es válido resaltar la importancia de la responsabilidad que incumbe a quienes participan en los procedimientos de selección de contratista, conforme al principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos, el cual se encuentra incorporado en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, el cual señala que están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, protegiendo los derechos de la entidad, sin perjuicio de los intereses legítimos de los contratistas o terceros, así como a actuar ajustados al ordenamiento jurídico, siendo responsables ante las autoridades por infracciones a la Constitución o a la Ley, por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de esta. Por ende, consideramos oportuno orientar a la entidad a conducir los procedimientos de contratación pública, según el ordenamiento jurídico correspondiente.

Le queda claro a esta Colegiatura Tribunalicia el cumplimiento por parte de la proponente **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, de todos los requisitos obligatorios y especificaciones técnicas plasmados en el pliego de cargos del acto de selección de contratista por contratación menor N°**2024-1-10-0-08-CM-529948**, por lo cual, le corresponde la adjudicación de ésta, previo la revocatoria del acto administrativo impugnado.

Por ello, esta Colegiatura considera que de acuerdo con las constancias del procedimiento y al escrutinio realizado, lo procedente es **revocar** en todas sus partes el **Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 de 07 de mayo de 2024**, emitido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, por medio del cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista por contratación menor N°**2024-1-10-0-08-CM-529948** y en su lugar se restablece el derecho vulnerado adjudicando a la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, tal como lo establece el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **revocar** la actuación de la entidad contratante.



"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, **revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista** o anular lo actuado por la entidad contratante". (el subrayado y la negrita es del Tribunal).

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

"Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.
La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso." (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del **Cuadro de Cotizaciones N°005-2024 de 07 de mayo de 2024**, emitido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)**, que adjudicó el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2024-1-10-0-08-CM-529948, a la empresa **ALTUS ELEVADORES, S.A.**

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de **ADJUDICAR** a la empresa **HI TECH EQUIPMENTS PANAMÁ, S.A.**, el acto público de selección de contratista por contratación menor N°2024-1-10-0-08-CM-529948, cuyo objeto contractual es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA CUATRO (4) ELEVADORES MARCA ESTILO HOSTING, UBICADOS EN EL EDIFICIO 519 CLAYTON, PROVINCIA DE**

PANAMA. POR UN PERIODO DE 24 MESES”, por el monto de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 40,800.00)**, al ser el proponente que ofertó el segundo menor precio y cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación constituida con **Cheque Certificado N°000006464** del 13 de mayo de 2024, emitido por **BANISTMO** por el monto de **CUATRO MIL OCHENTA BALBOAS (B/.4,080.00)** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, monto que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público.

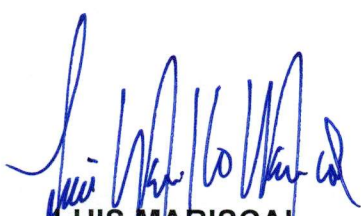
CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente **N°079-2024/TACP**, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente


KAREN SUE SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

